



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

## Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 52-2024-MPP/GM

Paita, 01 de abril de 2024.

**VISTO:** La Carta N°17-2024 MAZ de fecha 07 marzo de 2024, presentada por Víctor Nicomedes Mazuelos Alvarado, representante legal de la Empresa Maz & Del Contratistas Generales S.A.C, mediante el cual solicita Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios del Centro del Adulto Mayor del distrito de Tamarindo, provincia de Paita, departamento de Piura, para su revisión y aprobación; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305; concordante, con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". [...];

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; concordante, con el artículo 43° de la misma norma en comento, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es dictar resoluciones de alcaldía por las cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo. En esa línea argumentativa, el numeral 85.1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11/01/23, se aprobó la delegación de facultades resolutorias del despacho de Alcaldía en la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Subgerencia de Recursos Humanos respectivas de la Municipalidad Provincial de Paita, conforme se detalla a continuación: En materia de contratación pública, general y especial, se delegó a la Gerencia Municipal [...] Resolver las solicitudes de ampliación de plazo. [...];

Que, en el marco de lo prescrito en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, con fecha 28 de marzo de 2022 la Municipalidad Provincial de Paita y la Empresa Maz & Del Contratistas Generales S.A.C., suscribieron el Contrato N° 05-2022-MPP, cuyo objeto es la ejecución de la obra: Mejoramiento de los servicios del Centro del Adulto Mayor del distrito de Tamarindo, provincia de Paita departamento de Piura, por el monto de S/ 1'169,034.66 (Un millón ciento sesenta y nueve mil treinta y cuatro y 66/100 soles), y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, con fecha 01 de septiembre de 2023, se llevó a cabo el acto de entrega de terreno para la ejecución de la obra; sin embargo, el plazo de ejecución de obra recién inició el 13 de noviembre de 2023, por lo que la fecha prevista para su conclusión es el 11 de marzo de 2024;

Que, con Carta N° 17-2024 MAZ de fecha 07 marzo de 2024, cursada al supervisor de obra y recepcionada en la fecha, el Ing. Víctor Mazuelos Alvarado, Gerente General de Maz & Del Contratistas Generales S.A.C., solicita la Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Centro del Adulto Mayor del distrito de Tamarindo, provincia de Paita, departamento de Piura", por el plazo de cuarenta (40) días calendario, amparando su solicitud en las causales "a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y "b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", conforme a lo dispuesto en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referidos a las causales y procedimiento de ampliación de plazo, respectivamente. Precisa que la solicitud de ampliación de plazo se ha originado debido a la demora por parte de la Entidad en la aprobación de la prestación adicional N°01 tramitada a consecuencia de consultas formuladas para aclarar aspectos técnicos del proceso constructivo; además se fundamenta en la necesidad de conceder un plazo mayor para la ejecución de la prestación adicional N°01 aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°32-2024-MPP/GM de fecha 22 de febrero de 2024;

Agrega que el día 05 de febrero de 2024 se inició la causal de ampliación de plazo por la demora en la aprobación de la Prestación Adicional N° 01, extendiéndose hasta el 26 de febrero de 2024, al constituir la fecha que se notifica la aprobación del acto autoritativo. El otro periodo corresponde al plazo para la ejecución de la prestación adicional autorizada;

Que, con Carta N° 11-2024/SUP.WVCP-MPP de fecha 08 de marzo de 2024, tramitada mediante Expediente Administrativo N° 3461-2024, el Arq. William Vicente Castro Peña, encargado de la supervisión de la obra, remite a la Entidad el Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Centro del Adulto Mayor del distrito de Tamarindo, provincia de Paita, departamento de Piura", presentada por el contratista MAZ & Del Contratistas Generales S.A.C., recomendando declararla procedente. Señala que la solicitud de ampliación se sustenta en las causales de "a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" y "b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra"; en el primer supuesto describe la afectación al plazo contractual debido a la demora de la entidad en la aprobación de la prestación adicional, lo cual impedía la ejecución de partidas contractuales hasta que la entidad autorice la ejecución de componentes no previstos en el expediente técnico; respecto a la segunda causal señala que mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 32-2024-MPP/GM de fecha 22 de febrero de 2024, se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 1 por el monto de S/ 107,129.49 (Ciento siete mil ciento veintinueve y 49/100 soles), cuyas prestaciones están definidas en el correspondiente expediente técnico, siendo necesario un plazo adicional para garantizar su ejecución debido a que se trata de partidas que han afectado la ruta crítica y la programación vigente;

Que, con Informe N° 277-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 20 de marzo de 2024, la Subgerencia de Obras remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural su opinión técnica sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el contratista Maz & Del

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

2



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Contratistas Generales S.A.C.; recomendando aprobar la solicitud de ampliación de plazo por un periodo de cuarenta (40) días calendario. Señala que las causales invocadas por el contratista son las de "a) Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista" y "b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra" previstas en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a la demora en la tramitación, aprobación y notificación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por parte de la Entidad. De igual forma, recomienda ampliar el plazo del contrato de supervisión de la obra debido a que este se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra;

Que, con Informe N° 152-2024/GDUyR/MPP de fecha 22 de marzo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite a la Gerencia Municipal su opinión técnica sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el contratista Maz & Del Contratistas Generales S.A.C., recomendando su aprobación por el periodo de cuarenta (40) días calendario, conforme a las opiniones técnicas emitidas por el supervisor de obra y la Subgerencia de Obras;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado prevé que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula las causales de ampliación de plazo, estableciendo que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;** b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;** c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;**

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula el procedimiento de ampliación de plazo, disponiendo en el numeral 198.1 que una ampliación de plazo procede **cuando el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Asimismo, precisa que, tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

📘 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 [www.munipaita.gob.pe](http://www.munipaita.gob.pe)



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la **circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;**

Que, asimismo, el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

De igual forma, el numeral 198.4 del citado artículo, prescribe que si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la Entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista;

Que, el numeral 5) del artículo 198° del Reglamento prescribe que, si las ampliaciones se sustentan en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea esta parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente;

Como se aprecia, independientemente de la causal invocada, el contratista deberá solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación del plazo de ejecución de obra **dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho o circunstancia invocada como causal**, para que resulte procedente. Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en Opinión N° 128-2015-DTN ha interpretado esta disposición, que a la fecha continua vigente, precisando "En esa medida, el contratista deberá evaluar los hechos o circunstancias que configuran la causal o causales de ampliación de plazo para así poder determinar cuándo concluyen, si corresponde presentar una o varias solicitudes de ampliación y en qué plazo debe presentarse para que resulten procedentes";

En efecto, el artículo 198 del reglamento señala que, para la procedencia de una ampliación de plazo el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Asimismo, indica que cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. Esto explica que los requerimientos de prórrogas de tiempo deben tramitarse y resolverse de manera independiente, pues la entidad tendrá que hacer un análisis del evento, la oportunidad de registro, la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra, entre otros;

Que, conforme a lo expuesto, en la solicitud presentada por el contratista se describe la concurrencia de dos causales de distinta configuración que han concurrido en periodos sucesivos

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paíta**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

y que, por tanto, en caso de afectar la ruta crítica de la programación vigente, debían originar la tramitación de solicitudes de ampliación de plazo de manera independiente. En ese sentido, al haberse tramitado la solicitud acumulando periodos y dos causales que se fundan en eventos de distinta configuración sobre los cuales la entidad debe efectuar un análisis independiente, y existir una infracción de naturaleza procedimental conforme lo prescrito en el numeral 5) del artículo 198° del Reglamento de la Ley N° 30225, la entidad debe declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 1, ello sin perjuicio que el contratista requiera que los periodos denegados sean calificados como un supuesto de retraso justificado;

Que, estando a lo solicitado por la Empresa Maz & Del Contratistas Generales S.A.C., a lo informado por la Supervisión de Obra, Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica; y, a las consideraciones prescritas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; y, a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 05-2022-MPP – Contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios del Centro del Adulto Mayor del distrito de Tamarindo, provincia de Paíta, departamento de Piura", presentada por el contratista Maz & Del Contratistas Generales S.A.C; en consecuencia, debe mantenerse el plazo vigente de ejecución de obra.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE lo dispuesto en la presente Resolución al Empresa Maz & Del Contratistas Generales S.A.C, Supervisión de Obra, Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA  
CPC MARIELA ANALLANTON FIESTAS  
GERENTE MUNICIPAL

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paíta**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"